

DECRETO-LEY N° 7162

Ampliando el crédito extraordinario mandado abrir bajo el título de "Conservación del Orden Público Callao, Arequipa y Cuzco."

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno, ha dado el decreto-ley siguiente:

La Junta Nacional de Gobierno, en uso de las facultades legislativas de que se halla investida; y

Teniendo en consideración:

Que, habiéndose agotado totalmente la suma de doscientos cincuenta mil soles oro (S/. 250,000.00), votada para la conservación del orden público en Callao, Arequipa y Cuzco, por decreto-ley N°. 7030 de fecha 24 de febrero del corriente año;

Que, existiendo pendientes de regularización y afectación diversos gastos de esta naturaleza que son urgentes atender;

Estando a lo informado por la Contraloría General de la República;

Decreta:

Artículo único.— Amplíase en cuarenta mil soles oro (S/. 40,000.00) el crédito extraordinario mandado abrir bajo el título de "Conservación del Orden Público Callao, Arequipa y Cuzco," por decreto-ley N°. 7030 de fecha 24 de febrero del año en curso, para continuar atendiendo a los gastos de esta naturaleza, que se hallan pendientes de cancelación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

Tamayo